



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ACTA, NÚMERO 35/2010-11. –

#### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día trece de abril dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 34/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 6 de abril de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 5 al 11 de abril de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### \* **DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA** \*

= **XXI LIGA ASOBAL** =  
- **JORNADA 21<sup>a</sup>** -

**3.- ENCUENTRO ALSER-PUERTO SAGUNTO – FRAIKIN-BM. GRANOLLERS. (EXPTE. 48/2010-11.- Acta 32/2010-11.- 15/03/11).-**

CERRAR el expediente abierto el día 23 de marzo de 2011 para conocer sobre los daños ocasionados en el vehículo del colegiado D. Alberto GARCÍA RODRÍGUEZ, y archivar sus actuaciones, a la vista de las declaraciones de éste, en las que manifiesta no reclamar nada y decir que los supuestos daños han sido abonados por la Compañía de Seguro que tiene contratada; y APERCIBIR al club BALONMANO PUERTO SAGUNTO para que en lo sucesivo disponga de efectivos de seguridad en el aparcamiento del Pabellón donde juegue sus encuentros como local, con el fin de evitar hechos como el del objeto de dicho expediente.

- **JORNADA 26<sup>a</sup>** -

**4.- ENCuentro CAI-BM. ARAGÓN – TOLEDO BM.-**

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Rgto. de Partidos y Competiciones, que fue solicitado por el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN, por motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor al no haberse acreditado documentalmente en tiempo y forma, el cual se jugará a las 20 horas del miércoles, 20 de abril de 2011, en el Pabellón Príncipe Felipe, en Zaragoza, teniendo en cuenta la conformidad del club DEPORTIVO BÁSICO TOLEDO BALONMANO y que tal cambio de no perjudica en nada a terceros equipos.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

= **XXXVI COPA DE S.M. EL REY** =

**5.-** Recibidas todas las Actas de Partidos correspondientes al Campeonato Estatal “XXXVI COPA DE SU MAJESTAD EL REY”, celebrado en Vigo (Pontevedra) del 6 al 10 de abril de 2011, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados quedando la clasificación final de dicho Campeonato como sigue:

Clasif.	Equipo	Club	Provincia
Campeón	RENOVALIA-CIUDAD REAL	AGRUP. DPTVA. CULTURAL CIUDAD REAL	Ciudad Real
Subcampeón	CUATRO RAYAS-VALLADOLID	BALONMANO VALLADOLID	Valladolid

\* **DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA** \*  
= **LIGA A.B.F.** =  
- **JORNADA 21<sup>a</sup>** -

**6.- ENCuentro BM. MONOVAR-URBACASAS – VICAR GOYA KOPPERT. (ACTA34/2010-11.- 02/04/11).**-

ADJUNTAR al Acta de Partido correspondiente al citado encuentro el informe anexo emitido a instancia de este Comité Nacional de Competición por los colegiados que dirigieron el mismo, cuyo contenido se omitió por error no imputable a los árbitros y que literalmente dice así:

“Durante el transcurso de la primera parte del encuentro, la jugadora nº 13 del equipo “A”, Dña. Miroslava Jelicic, resultó lesionada en un lance del juego en su rodilla derecha, no volviendo a participar en el juego”.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Contra esta resolución NO CABE RECURSO ALGUNO.

**- JORNADA 22<sup>a</sup>. -**

**7.- ENCUENTRO BM. RO'CASA – UCAM-MURCIA. (09/04/11).**

Sancionar a la jugadora del equipo BM. RO'CASA, D<sup>a</sup> Alba ALBADALEJO SÁNCHEZ, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse con insultos a uno de los árbitros.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***

**= PRIMERA FASE =**

**- JORNADA 25<sup>a</sup> -**

**8.- ENCUENTRO A. OCTAVIO PILOTES POSADA – OBEARAGÓN-BM. HUESCA. (02/04/11).**

Recibida el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo su entrada en esta R.F.E.BM. el 7 de abril de 2011 y examinado su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado y se cierra la información abierta el día 6 del mismo mes en el punto 10 del Acta nº 34/2010-11, considerando que los motivos de la demora en su recepción no son imputables a los árbitros.

**- JORNADA 26<sup>a</sup>. -**

**9.- ENCUENTRO ADELMA-SINFÍN – F.C. BARCELONA. (09/04/11).**

Sancionar al jugador del equipo ADELMA-SINFÍN, D. David MUÑIZ GONZÁLEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud a la Regla de Juego 8:6, por producirse de forma extremadamente violenta hacia un jugador contrario durante el desarrollo del juego, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento Disciplinario, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

**10.- ENCUENTRO OBEARAGÓN-BM. HUESCA – A.R.S. PALMANARANJA. (09/04/11).**

A). Sancionar al jugador del equipo A.R.S. PALMANARANJA, D. Miguel Angel CORRAL DUBLINO, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho hacia un jugador contrario y ante la extremada violencia de la acción.

B). Sancionar al jugador del equipo A.R.S. PALMANARANJA, D. Pedro-Jorge DA MOTA TEIXEIRA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.c. por producirse en actitud negligente durante el desarrollo del último minuto de juego.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2010-11 del C.N. Competición del 13/04/2011.-

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 23<sup>a</sup>. -**

**11.- ENCUENTRO C.B. SALUD-CLUBASAL – BM. TEJINA TENERIFE. (03/04/11).-**

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.B.M. el día 7 de abril de 2011, y sin perjuicio de la resolución a adoptar en el expediente abierto el día 6 del mismo mes para conocer sobre la reclamación de alineación indebida presentada por el club BALONMANO TEJINA contra el club BALONMANO SALUD-CLUBASAL, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 6 de marzo de 2011 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta del Partido.

B). Sancionar al club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €), al ser reincidente en tales infracciones.

C). REQUERIR a la BALONMANO LA SALUD CLUBASAL el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	675,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002).

D). APERCIBIR al club BALONMANO LA SALUD-CLUBASAL por acumular dos fondos de arbitrajes impagados, al tener pendiente de abonar el correspondiente al partido jugado por su equipo el día 13 de marzo de 2011, cuyo pago y el importe de la multa fueron requeridos en resolución dictada el 16 de marzo de 2011, en el Acta 31/2010-11 y notificada el 11 de abril, ADVIRTIÉNDOLE de que si antes de las diez horas del día 20 de marzo de 2011, no ha depositado en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros la suma total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €) –importe requerido en el apartado anterior de esta resolución más el del día 16 de marzo- podría ser descalificado de la competición en aplicación al punto 4 del párrafo cuarto del citado artículo 53, y en conforme al artículo 49.C) del Rgt. de Régimen Disciplinario.

**12.- ENCUENTRO BM. CASTELLÓN – BM. LEGANÉS. (EXPTE. 53/2010-11.- Acta 34/2010-11.- 02/04/11).-**

CERRAR el expediente de información reservada abierto el día 6 de abril de 2011 y archivar sus actuaciones, a la vista de la documentación recibida en el mismo mediante la cual queda acreditado que los árbitros del encuentro, D. Gabriel LÓPEZ MARTOS y D. Carlos SERRANO IBÁÑEZ, tenían pruebas suficientes para saber que la persona con la que hablaron todo el rato sobre el pago del fondo arbitral y la entrega de la documentación del equipo BM. CASTELLÓN se trataba de D. Francisco-Rafael MARTÍ RADIU, con licencia de Oficial de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2010-11 del C.N. Competición del 13/04/2011.-

Equipo y Presidente del club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN.

- **JORNADA 24<sup>a</sup>.** -

**13.- ENCUENTRO CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA – LINDUTX BAZTAN-BKT. (09/04/11).**

Sancionar al Club BAZTANGO KIROL TALDEA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de forma reiterada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**14.- ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE – MECALIA-ATL. GUARDÉS. (09/04/11).**

Sancionar al Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**15.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – BM. SALUD-TENERIFE. (09/04/11).**

Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de forma reiterada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**16.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN. (09/04/11).**

A). Sancionar al Club BALONMANO LEGANÉS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentarse al encuentro una de sus jugadoras, aún figuraron inscrita en el Acta de Partido, y dejando a su equipo con menos de doce jugadoras, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 25<sup>a</sup>.** -

**17.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – CISNE BM. (02/04/11).**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 12 de abril de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO PORRIÑO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 650,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2010-11 del C.N. Competición del 13/04/2011.-

Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario y teniendo en cuenta que dicho club es reincidente en tal infracción (ver resolución del 09/12/10, Acta 18/2010-11), **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO PORRIÑO con MULTA DE DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (227,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (650,00€).

B). REQUERIR al club BALONMANO PORRIÑO el pago de NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (907,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	650,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	227,50
Total a abonar:	907,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.

**18.- ENCUENTRO BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ – C.D. DRAGONES DE DAGANZO. (02/04/11).**

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo su entrada en esta R.F.E.BM. el día 7 de abril de 2011, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada, abierta el día 6 de abril de 2011, ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y aprobar su resultado.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO DRAGONES DE DAGANZO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 26ª. -**

**19.- ENCUENTRO PARAXE CONSTRUCCIONES – LAS CINCO JOTA-LAVADORES. (09/04/11).**

Visto el contenido del Acta de Partido y su anexo, así como el escrito de alegaciones formulado por el Oficial de Equipo del club DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA, D. Antonio SÁNCHEZ LÓPEZ, que figura inscrito en dicho Acta como Delegado de Campo, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 54/2010-11, para conocer sobre el incidente ocurrido al finalizar el encuentro.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Francisco y D. José MOLINA BAENA como responsa-



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



bles de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) A CADA UNO (50 % de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por mala redacción del Acta de Partido, al incluir en dicho acta el informe de la descalificación del jugador nº 4 del equipo local, incumpliendo lo dispuesto en la Circular 1/2010-11 CTA-CNC y la posterior Aclaración, publicadas los días 22 de octubre de 2010 y 19 de enero de 2011 respectivamente, y no ser obligatorio tal informe conforme a lo previsto en la Regla de Juego 8:5.

**20.- ENCUENTRO ARANGA-BM. SORIA – J.D. ARRATE. (09/04/11).-**

Sancionar al Club JUVENTUD DEPORTIVA ARRATE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**21.- ENCUENTRO BIGARA PULPO K.E. – EREINTZA. (09/04/11).-**

Dar por justificada la no presencia en el encuentro del Entrenador del equipo EREINTZA, D. Alejandro NOGUES RUBIO, cuyos motivos fueron debidos a causa de fuerza mayor según se acredita con la documentación recibida junto al Acta del Partido.

**22.- ENCUENTRO ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES – CALMEC-BARAKALDO. (09/04/11).-**

A). Sancionar al Oficial de Equipo del Club BALONMANO BARAKALDO, D. Mario LAISEKA LÓPEZ, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRES MESES DE COMPETICIÓN OFICIAL conforme al artículo 33, apartados C), D) y E), en relación con el 40, todos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ostensible incorrección de gesto y palabra hacia los árbitros, y dirigirse a los miembros del equipo arbitral con amenazas y agresión.

B). Sancionar al jugador del equipo CALMEC-BARAKALDO, D. Oier GARCÍA MENDIOLA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada.

C). Sancionar al jugador del equipo CALMEC BARAKALDO, D. Iker RAMOS NAVEA, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN MES DE COMPETICIÓN OFICIAL, conforme al artículo 33.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a ambos colegiados con ostensible incorrección de gesto y palabra.

D). Sancionar al club BALONMANO BARAKALDO con MULTA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €) y APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 54.J) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la conducta incorrecta y antideportiva de los jugadores y el oficial de su equipo antes relacionados, manifestada con actos reñidos con los deberes de hospitalidad y respeto hacia el equipo arbitral, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia al haber incurrido en la misma infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 4 de noviembre de 2010 con el número 17.G) del Acta 13/2010-11.

E). CONFIRMAR la finalización del encuentro en el momento de la suspensión del mismo, acordada por los árbitros del encuentro en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.b) del Rgto. de Partidos y Competiciones, y ratificar el resultado final que aparece en el Acta de Partido, de ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES: 31; CALMEC-BARAKALDO: 18, en virtud de las atribuciones que confiere a este Comité Nacional de Competición el artículo 135 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2010-11 del C.N. Competición del 13/04/2011.-

E). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 55/2010-11, para conocer sobre las posibles irregularidades observadas en la actuación arbitral de los colegiados D. Julián-Francisco CERECEDA GONZÁLEZ y D. José Carlos FRIERA CAVADA.

**23.- ENCUENTRO H. PALAUTORDERA-SALICRU – SANT MARTÍ-ADRIANENC. (09/04/11).**

Sancionar con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES a cada uno de los jugadores D. Albert PUIG MALLA del equipo H. PALAUTORDERA-SALICRU y a D. David TRALLERO RODRÍGUEZ del SANT MARTÍ ADRIANENC, conforme al artículo 33.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión mutua entre ambos.

**24.- ENCUENTRO C.D.B. BM. MADRID – CHIP-BM. MALAGUETA. (09/04/11).**

Sancionar al Club BALONMANO MALAGUETA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reiterada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**25.- ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES-AMIBAL – CAJASUR-CÓRDOBA 2016.**

Dar por justificada la no presencia en el encuentro del Entrenador del equipo CAJASUR-CÓRDOBA 2016, D. José MORALES PEDRERO, cuyos motivos fueron debidos a causa de fuerza mayor según se acredita con la documentación recibida junto al Acta del Partido.

**26.- ENCUENTRO CONSCEA-MARISTAS ALGEMESÍ – BM. SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O. (09/04/11).**

Sancionar al Club TENERIFE TRES DE MAYO con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo ocho jugadores, incumpliendo de forma reiterada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**27.- ENCUENTRO DRAGONES DE DAGANZO – E.B.I.D.E.M.-MELILLA. (09/04/11).**

Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO DRAGONES DE DAGANZO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €, conforme al artículo 55.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser reincidente en el incumplimiento del artículo 125 del Rgto. de Partidos y Competiciones, por no llevar sus jugadores el número de dorsal correspondiente en la delantera de sus camisetas.

**28.- CLASIFICACIÓN FINAL DE LA PRIMERA FASE (EQUIPOS CLASIFICADOS PARA LA SEGUNDA FASE Y EQUIPOS QUE DESCIENDEN).**

Vistos los resultados de los encuentros correspondientes a la Primera Fase del Campeonato Estatal de Primera División Masculina habidos en cada Grupo, se aprueban sus respectivas clasificaciones finales, y de conformidad con lo previsto en los artículos IV.3.A) y IV.5. de la NO.RE.BA./2010-11, se ACUERDA:

A). DAR por clasificados para participar en la Segunda Fase o Fase Final de Primera División Estatal Masculina a los siguientes equipos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2010-11 del C.N. Competición del 13/04/2011.-

Clasf.	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
1º A	MEDICENTRO GIJÓN	C.D.B. AGRUP. BM. GIJÓN JOVELLANOS	Asturias
2º A	CALVO XIRIA	ESCOLAS BALONMAN XIRIA	La Coruña
1º B	AMENABAR Z.K.E.	DEPORTIVO ZARAUTZ	Guipuzcoa
2º B	BM. NAVA-CAJA SEGOVIA	BALONMANO NAVA	Segovia
1º C	INSTITUT BALMES-U.E. SARRIA	UNIÓ ESPORTIVA SARRIÁ	Girona
2º C	H. BORDILS	HANDBOL BORDILS	Girona
1º D	ANGEL XIMÉNEZ-PUENTE GENIL	BALONMANO PUENTE GENIL	Córdoba
2º D	CAJASOL-P.A.N. MOGUER	BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO	Huelva

B). DAR POR DESCENDIDOS a Segunda División Estatal Masculina a los siguientes equipos:

Clasf.	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
13º A	PEGUFORM-S.A.R.	SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA	Pontevedra
14º A	TRASACAR-BASE OVIEDO	BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO	Asturias
13º B	CALMEC-BARAKALDO	BALONMANO BARAKALDO	Vizcaya
14º B	BIGARA PULPO K.E.	PULPO K.E.	Guipuzcoa
13º C	elAnuario.net-BM. ZARAGOZA	DEPORTIVO ELEMENTAL BM. ZARAGOZA	Zaragoza
14º C	O.A.R. GRACIA SABAELL	ESPORTIU O.A.R. GRACIA SABAELL	Barcelona
13º D	MALPESA-BAILÉN	BALONMANO BAILÉN	Jaén
14º D	E.B.I.D.E.M.-MELILLA	DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M.	Melilla

**29.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**30.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

**31.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones (a excepción de las que se indican), se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 35/2010-11 del C.N. Competición del 13/04/2011.-*

---

interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

---

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**